

**NUE 130-A-2015 (HF)**

**CORNEJO MELGAR CONTRA Corte de Cuentas de la Republica (CCR)**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil quince.

En audiencia de avenimiento de las nueve horas con treinta minutos del 6 de julio de este año, se lograron acuerdos entre la **Corte de Cuentas de la Republica (CCR)** e **Iliana Hissell Cornejo Melgar**. Estos acuerdos consistieron en entregar a la apelante la información relativa al informe de viáticos asignados por la **CCR** a servidores públicos en misiones en el exterior del país detallando: nombre del servidor público, monto, motivo y fecha, desde agosto de 2014 hasta abril de 2015; y, en celebrar una segunda audiencia de avenimiento con la finalidad que el ente obligado pudiera recolectar la información restante solicitada por la apelante.

A las nueve horas del 27 de julio del presente año, se realizó la segunda audiencia de avenimiento en la que el apoderado de la **CCR** realizó la entrega de la información restante consistente en el informe de los viáticos asignados a los servidores públicos en misiones oficiales realizadas al interior del país, detallando: monto asignado y el número de personas que asistieron. La apelante, por su parte, se dio por satisfecha con la información recibida.

La LAIP, en su artículo 98, establece como causales de sobreseimiento del recurso de apelación que el ente obligado modifique o revoque la resolución impugnada, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación; y, que el recurrente desista expresamente del recurso. En el presente caso, tal como se indicó en párrafos precedentes, se han cumplido ambas circunstancias. En consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento de la presente causa.

Por lo tanto, sobre la base del Art. 98 letras “a” y “d” de la LAIP y los Arts. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

